



## ¿Qué tanto sabes de control social y veedurías ciudadanas?

El control social: es el derecho y deber que tiene todo ciudadano para vigilar el buen uso de los recursos públicos para garantizar la correcta consecución de los fines del Estado.

De esta manera individuos y organizaciones de la sociedad pueden influir en la manera como se desarrolla la gestión pública.

## ¿Cuál es el objeto del control social?

Hacer seguimiento y evaluación de las políticas públicas y la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por particulares que ejerzan funciones públicas.

La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas.

## ¿Qué normatividad rige el control social?

**Ley 489 de 1998 (Capítulo VIII:** Democratización y control de la administración pública)

**Ley 580 de 2003** (Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas)

**Ley 1757 de 2015 (Título V:** Del control social a lo Público por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática)

## ¿Cuáles son los instrumentos y mecanismos para ejercer el control social?

- ✓ Solicitar la información pública para el desarrollo de la labor (disponible en <https://www.minjusticia.gov.co/>)
- ✓ Hacer observaciones a la labor desarrollada por la entidad (disponible en el menú "Participe" donde encontrará formularios para registrar sus observaciones).
- ✓ Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes (disponible en <https://www.minjusticia.gov.co/atenci%C3%B3n-y-servicios-a-la-ciudadan%C3%ADa/pqrdsf>)
- ✓ Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos, omisiones y actos de corrupción de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas (disponible en <https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/IndexWebEAP.aspx>)
- ✓ Intervenir en audiencias públicas. Puede consultar el calendario de eventos en: <https://www.minjusticia.gov.co/participe>



- ✓ Presentar acciones para la protección de derechos o utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que se consagren para tal efecto en los términos de la Ley 472 de 1998; presentar acciones de cumplimiento en los términos de la Ley 393 de 1997: o presentar acciones de tutela bajo los términos del Decreto número 2591 de 1991.

## ¿Cuáles son las modalidades y los objetivos del control social?



### Modalidades (Artículo 63 Ley 1757 de 2015):

- ✓ Veedurías Ciudadanas
- ✓ Juntas de vigilancia
- ✓ Comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.
- ✓ Auditorias ciudadanas
- ✓ Consejos municipales de juventud
- ✓ Instancias de participación ciudadana
- ✓ Organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro constituidas para tal fin.

### Objetivos (Artículo 64 Ley 1757 de 2015):

- ✓ Fortalecer la cultura de lo público.
- ✓ Mejorar la gestión pública.
- ✓ Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción.
- ✓ Poner en evidencia las fallas en la gestión pública.
- ✓ Fortalecer la participación ciudadana
- ✓ Proponer el cumplimiento de los principios
- ✓ Promover el liderazgo con miras a democratizar la gestión pública
- ✓ Contribuir a la garantía y al establecimiento de los derechos sociales, económicos y culturales.

## ¿Qué son las veedurías ciudadanas?

Son los mecanismos democráticos de representación que permite a las personas y a organizaciones comunitarias ejercer vigilancia respecto de la gestión de las entidades públicas y privadas encargadas de la ejecución del programa, proyecto, contrato o prestación de servicio público (art. 1, Ley 850 de 2003).

Dicha vigilancia se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial se empleen los recursos públicos (art. 270 CP / art. 100 Ley 134 de 1994).

